



**CGE GAS NATURAL S.A.**  
**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1143**  
**EMISIÓN DE ACCIONES Y CANJE POR FUSIÓN**

Se comunica a los señores accionistas de la sociedad Gas Natural Chile S.A., rol único tributario N° 76.560.818-k (la "Sociedad Absorbida") en relación con la fusión por incorporación de esta sociedad en CGE Gas Natural S.A. (en adelante indistintamente la "Sociedad Absorbente" o "CGE Gas Natural"), lo siguiente:

- a) Los accionistas de Gas Natural Chile S.A. tendrán derecho a 13,4018 acciones de CGE Gas Natural por cada acción de que sean titulares en la primera, a la fecha de canje.
- b) La distribución de los títulos de las acciones a los accionistas se iniciará el día 11 de agosto de 2017, a partir del cual deberán concurrir a las oficinas de DCV Registros S.A. ubicadas en Huérfanos 770, Piso 22, Santiago, de lunes a jueves en horario de 09:00 a 17:00 horas, y los días viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas, para proceder al canje.

Para efectuar el canje, los accionistas deberán entregar el o los títulos emitidos por Gas Natural Chile S.A., a menos que éstos se encuentren en custodia en la sociedad y exhibir su cédula de identidad. Los apoderados y representantes legales de los accionistas que actúen representados, deberán acreditar tal calidad al momento de solicitar el canje, exhibiendo la respectiva personería, la que deberá constar en escritura pública o en poder notarial emitido para tal efecto.

- c) Los accionistas de la Sociedad Absorbida, con excepción de la Sociedad Absorbente, cuyas acciones en la Sociedad Absorbida quedaron sin efecto al producirse la fusión, recibirán, como se indicó, 13,4018 acciones nuevas de la Sociedad Absorbente, de una sola serie y sin valor nominal, por cada acción de la Sociedad Absorbida de que sean titulares, sin considerar fracciones de acciones, es decir, recibirán un número entero de acciones que resulte aplicar la relación de canje, y en el evento que a algún accionista de la Sociedad Absorbida le correspondiere una fracción de acción, producto de la aplicación de la relación de canje, se le entregará una acción entera.

En conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la Ley N° 18,046, ningún accionista podrá perder su calidad de tal con motivo del canje de acciones, por lo que como mínimo le corresponderá una acción de CGE Gas Natural.

**EL GERENTE GENERAL**